

DEL

## MINISTERIO

## PARTE OFICIAL

## REALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquia,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Articulo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de enero de mil novecientos dlez y nueve.

ALTONSO'

El Presidente del Consejo de Ministros, ALVARO FIGUEROA

(De la Gaceta).

## REALES ORDENES

## Sapsecretaric

DESTINOS

Exemo. St.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Caballería D. Fernando Vidal Pozuelo, ascendido a dicho

empleo por real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Sellor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado es Marruecos.

Exemo: Sr.: TRey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar syudante de campo del intendente de división D. Manuel Piquer y Martinez, Intendente militar de esa región, al coman-dante de Intendencia D. Eduardo Occino (Valdivicso, actual-mente destinado en la citada Intendencia militar. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del inspector médico de segunda clase ayudante de campo del Inspector médico de segunda clase D. Ramón Sáez y Carcía, Inspector de los establecimientos médicos centrales de Sanidad Militar y de la instrucción técnica de dicho Cuerpo y Delegado del Ministerio de la Cuerra en la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, al comandante médico D. Martín Juarros Ortega, ascendido a su actual empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 4). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guárde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BEREHOUER

Sefior Capitán general de la primera región. Señor Interventor civil de Querra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sacción de Caballeria

DESTINOS 1

Exemo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 31 de diciembre próximo paministerio con escrito de recha 31 de diciembre proximo pas-sado promovida por el sóldado del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, Emilio, Lampreare Ipar, en sú-plica de pasar a prestar sus servicios a la Escolta Real, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el interesado es voluntario, y el real decreto de 18 de marzo del año último (C. L. núm. 86), en su art. A determina que los coluntarios no podrán solicitar cambio de cuerpo mientras sean

De real orden lo digo a V. E. para sú conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alibarderos.

Seftor Capitan general de la primer a region.

## Sección de Artilleria

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso la vacante que existe en el Cuerpo de lugenieros Geógrafos, de lugeniero segundo, oficial segundo de Administración, y que corresponde al turno primero, oficiales de Artilletía, a fin de que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de un mes a partir del 9 del actual, eccha en que fué anunciada en la Gaceta de Madrid, curas instancias deberán ser cursadas directamente a este Ministerio en el plazo señalado. Como determina la real orden Ministerio en el plazo señalado, como determina la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17

de enero de 1919.

DAMASO REPENGUER

Señor...

#### MATRIMONIOS .

Excmo. Sr.: Conforme a lo sossicitado por el teniente del 4.º regimiento de Artillería ligera de campaña, D. Federico Hornillos Escribano, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido consejo supremo en 10 del mes actual, se ha servido consede la licercia para contrata en 10 del mes actual. concedente licencia para contraer matrimonio con doña Rosario López y López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de enero de 1010.

Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER
Señor Presidente del Consojo Supremo de Guerra
y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### RESERVA

Exemo, Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de septiembre último, promovida por el teniente coronel de Artila D. Fulgencio Huarte y Chueca, con deatino en el 12.º Depósito de reserva de dicha Arma, en súplica de que se fe conceda el pase a situación de reserva con los beneficios del apartado c) de la Base 8.º de la ley de 29 de junio último (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a 16 sollicitado por el recurrente, concediéndote el pase a dicha situación con el empleo de coronel y sueldo mensual de 750 pesente mas debeta pescibir por el 11.º Depósito de reserva, por fijar su residencia en Pamplona, hasta que se organice el regimiento de reserva de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Sepor Capitan general de la senta region.

Selbis Marina y del Protectorado en Marina y

## Section de Innenieres

Exemo. Sr.: En armonía con el precepto del artículo 8.º de la real coden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los brigadas de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que co-mienza con Mariano Pérez Noriega y termina con José de la Ossa Martín, pasen a servir los destinos que en la misma se les schalan.

De real orden to digo a V. E. para an conocimiento y de

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor civil de Querra y Marina y del Protectorado én Marruecos.

#### Refación que se cita

Mariano Pérez Noriega, del regimiento de Pontone-ros, a la Comandancia de Melilla. Diego Contreras Carrillo, del segundo regimiento de

Ferrocarriles, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Francisco López Aragón, del primer regimiento de Fe-repocarriles, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Luciano Medina de Haro, del regimiento de Telégrafos, a la Comandancia de Melilla.

José de la Ossa Martín, del primer regimiento de Ferrocarriles, a la Comandancia de Ceuta.

Madrid 16 de enero de 1919.—Berenguer.

#### MATRIMONIOS =

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento del 4.º regimiento de Zapadores Ministores; Albino Reguera González, en súplica de que se le conceda autorización para contracr matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pétición del recurrente por cárcoer de discorda la que solicita con arreglo a lo disponenta (m. p.). recho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el articul le 54 del reglamento aprobado por real orden circular de 114 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246), que dicta las instruté ciones necesarias para cumplimiento de la ley de 45 de julio inde interesado.

De real arden lo digo a V. E. marsian ennertinidadamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10

de enero de 1919.

DAMASO BEREMOURS

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curaó a este Ministerio en 2 de marzo último, promovida por el suboficial de la Comandancia de Ingenieros de esa plaza D. Enrique Durán Mateo, en súplica de abono de las diferencias de pagas correspondientes a los meses de abril a octubre de 1917, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 24 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solícitado y disponer que las citadas diferencias sean reclamadas en adicional preferente al presumuesto de 1917, tanto para el reculas citadas diterencias sean reclamadas en adicional pre-ferente al presupuesto de 1917, tanto para el recu-rrente como para los de igual empleo y Cuerpo don Fructuoso Vallejo Ezquerro y D. Rafael Villameva. Osseti, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, a los que asimismo se concedió mayor antigüedad en el empleo y derecho al percito de tales diferencias por real orden de 8 de febreso de 1918 (D. O.) noto

mero 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos abos. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER ...

Señor Comandante general de Molilla.

Señores Comandante general de Centa e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en ... Marryecos.

Exemo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del maestro de obras de la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, D. Manuel Arroyo Fernández, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y teniendo en cuenta lo preceptuado por reales órdenes circulares de 14 de junio de 1909 y 29 de junio de 1918 (C. L. núms. 119 y 170), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de de febrero próximo, se abone al citado maestro el sueldo de 4.250 pesetas anuales, que es el que le corresponde, por cumplir el día 26 del mes actual los veinte años de servicios efectivos como maestro de obras de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

MEDALLAS.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 26 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Telégrafos, don Luis Zorrilla Polanco, en súplica de que se le conceda la medalla militar de Marruecos, el Rey (que. Dios guarde) ha tenido a bien conceder al interesado la expresada medalla, con el pasador de «Tetuán», como comprendido en el artículo 4.º del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre próximo pasado, promovida por el teniente del batollón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, D. César González Camó, ep súplica de que se le conceda la medalla militar de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interessado la expresada medalla con el casado de medillo con el casado de expresada medalla con el casado de medillos con el casado de medillos con el casado de medillos con el casado de casado medalla con el casado de medillos casados de medillos con el casado de medillos casados de medillos con el casado de medillos de medi dalla, con el pasador de «Melilla», como comprendido en el artículo 4.º del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conoclimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tentilo a bien conceder al teniente coronel de Intendencia, D. Bernardo de la Torre y Castro, la cruz y placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de marzo de 1918. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E, muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERRIGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Intendente general militar.

#### RETIROS

Exemo. Sr.: Por cumplir en 30 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Manuel Real Egea, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 24 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 289), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

. DAMASO BENENGUER

Señor Capitán general de la quinta regiéa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor ci-vil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, teniente de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, D. Augusto Balbuena Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nomina de retirados de esa región, Comandancia de Barcelona, por fin del corriente mes, y que desde 1.0 del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8

Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Angel Revuelto Guajardo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se la hone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en idefinitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 3), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (1997) comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. nom. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

#### DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor ci-vil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Por cumplir en 30 del mes actual la edad regismentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Lesmes Lavado Pachón, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le mes, y que cesque 1.º del entrante mes de lebrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 131), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Malas como comprendido en la ley de 2 de engre

rina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid: 16 de enero de 1919.

#### DAMASO BERENGUER .

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor ci-vil de Guerra y Marina y del Protectorado en

# Sección de Instrucción, Rectuinmiento y cuerpos diversos

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arregio Circular. Exemo. Sr.: Para proveer, con arregio a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Infantería, que ha de desempeñar las segundas clases de primer año, que comprenden las asignaturas de Nociones de Mecánica, Física, Elipse y Parábola, Balística, Teoría del tiro, Estudio técnico del fusil y Estudio comparativo de armas portátiles, el Rey (q. D. g.) ha tenido a blen disponer se celebre el correspondiente. ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que descen tomar parte en él deben promoves sus instancias en el término de un mes, a partir de la fetha de la publicación de un mes, a partir de la fetha de la publicación de esta real orden, acompañadàs de las copias íntegras de las hojas de servicios y hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59); consignando los que se hallen sirviendo en Baleara de Obligatoria Africa si tienen cumphdo el tiempo de obligatoria

permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

- Defor . . .

DAMASO BERENGUER

#### CONVOCATORIAS

Exemo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos del regimiento de Infantería Castilla número 16 y del segundo regimiento de Ferrocarriles, respectivamente, Hermenegildo Fuentes Iglesias y Ju-lio Lanza Hoyos, en súplica de que se les conceda tomar parte en la convocatoria para formar una escala de cien aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, anunciada por real orden circular de 9 de noviembre último (D. O. núm. 253), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición los interesados, por no reunir las condiciones que determina la base primera de la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1919.

. Damaso Berenguer

Señor Capitán general de la primera región.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Lajusticia Mateo, vecino de Munébrega, provincia de Zaragoza, en solicitud de que se autorice al recluta Sebastián Gil Lajusticia para acogerse a los be neficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la cirada las y por baber espirado el placo cura eterraba-

tada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

#### DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Martí Iborra, vecino de Blancafort, provincia de Tarragona, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los belicitud de que se le autorice para acogerse a los belicitud de que se le autorice para acogerse a los belicitud de que se le autorice para acogerse a los belicitud de que se le autorice para acogerse a los belicitud petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

#### DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### 1

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Silverio José González Prieto, vecino de Villavendimio, provincia de Zamora, en solicitud de que se autorice provincia de Zamora, en sonctud de que se autorice a su hijo Francisco González García para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha seervido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. número 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Sandarán Deó, vecino de esa capital, calle de Gerona, núm. o 160, en solicitud de que se autorice a su hijo Manuel Sandarán Moliné, recluta del reemplazo de 1917, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que oforgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efector. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de cenero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1915, agregado al de 1918, perteneciente a la caja de Madrid núm. 1, Antonio García Salvador, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigante les de reclumiento al Para (n. 1977). vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha perición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dionisio Ortega Fernández, recluta del reemplazo de 1918 y vecino de esa plaza, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y tiemás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Larache.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Estanislao Navalón Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción es la misma que expuso el interesago en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desesti-

mada, sin que desde entonces haya ocurrido circuns-tancia alguna que le coloque dentro de las prescrip-ciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Co-misión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida des-pués del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Figueras núm. 6, Marcelino Casado Isidro, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el este fue de la reglemento para la collección de la leviartículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden to digo a V. E. para su conocimiento y, demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Larache.

## zección de intendencia

**ASCENSOS** 

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoria superior inmediata al personal de la Agrupación de conserjes y ordenanzas de Intendencia comprendidos en la siguiente re-lación, que principia con D. Félix Arcas Rubio y ter-mina con Similiano Duiz Bazán, por ser los más antiguos de la escala de su clase; debiendo disfrutar en su nueva categoría la efectividad de 30 de di-

ciembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se citis

| Empleos              | NOMBRES              | Destino | Empleo que se los conficie |
|----------------------|----------------------|---------|----------------------------|
| Celador de edificios | D. Félix Arcas Rubic |         | }                          |
| Celador de edificios | Similiano Ruis Bazán |         | ł                          |

Madrid 16 de enero de 1919.

BERENGUER

#### CULTO Y OBLATA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Intendente militar de la primera reformulada por el Intendente militar de la primera región en 23 de octubre último, sobre la expedición
de libramientos por el concepto de «Culto y Oblata»
de capillas de castillos, plazas y fortalezas; y teniendo
en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley
de 15 de mayo de 1902 (C. L. núm. 108), el Rey,
(q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que de
los caudales del indicado concepto se hagan cargo los
oficiales de Intendencia a que se hallen confiados los oficiales de Intendencia a que se hallen confiados los efectos de estas capillas, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 1.9 de mayo de 1917 (D. O. número 100), cuyos eficiales deberán atenerse, en cuanto a rendición de cuentas y pedidos de fondos, a lo dis-puesto en la read orden circular de 1.º de febrero de 1917 (C. L.' núm. 17) y circular de la Intenden-cia General Militar de 17 del mismo mes y año, res-pectivamente, para los habilitados del Clero, a quie-

nes se hallaba encomendado el servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Sefor . . :

#### MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el ca-pitán de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Leandro Saralegui López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con dona Elisa Ceniceros y Rodrígues de Celis. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

80,1.1 demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### **DISPOSICIONES**

de la Submecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

### Sección de Caballería

#### DOCUMENTADION

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Querra se ha servido disponer que en lo sucesivo los primeros jefes de las diversas unidades y centros del Arma de Caballería remitan a esta Sección los días 20 de los meses de enero, mayo y sep-tiembre, los estados cuatrimestrales de contabilidad reglamentarios, con detalle de la existencia en caja y ya aprobados por las autoridades correspondientes, y estados de responsabilidad del vestuario, equipo y montura con la fecha en que cum-plen las construcciones realizadas; y los días 20 de enero y 20 de julio de cada año estados de armamento, expresando en ellos si tienen carabinas o mosquetones con cuchillo-bayoneta, ametralladoras y todo el material de las mismas; de material de obreros que posean; número, elase y modelo de carros regimentales y de escuadrón; carros cubas y si poseen cocinas de campaña y qué modelo; carros de municiones, bastes ats-lajes etc. dando conocimiento inmediatamente a esta Sección de las variaciones que experimenten durante el semestre. Madrid 17 de enero de 1919.

El Jefe de la Sección, Joaquin Aguirre

MADRID .- TALLERES DEL DEPÉSITO DE LA GUERRA